

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL**

Lima, 05 de enero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° GFHL-DPD-2792-2014 de la División de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, así como en el artículo 5 del procedimiento aprobado por la citada resolución, se autorizó a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos la aprobación de los formatos que sean necesarios para la aplicación del citado Procedimiento y de la Guía Metodológica de Muestreo para Control de Calidad en Grifos y Estaciones de Servicios, respectivamente;

Que, asimismo, y a efectos de implementar lo dispuesto en la Resolución mencionada en el párrafo precedente, resulta necesario la aprobación de los formatos de las Actas de Supervisión de las Unidades Operativas, de las Actas de Ejecución y Levantamiento de Medida Cautelar, de la Carta de Visita de Supervisión, así como la Guía Metodológica de Muestreo para Control de Calidad en Grifos y Estaciones de Servicios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los siguientes formatos para la aplicación del Procedimiento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD; los mismos que como Anexo 1, forman parte de la presente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL**

- Acta de Reunión Previa al Acto de Supervisión.
- Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales y demás establecimientos en los que se producen, almacenan, despachan y/o comercializan dichos producto.
- Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos y/o sus mezclas con Biocombustibles en Grifos y Estaciones de Servicios.
- Acta de Ejecución de Medida Cautelar y su anexo.
- Acta de Levantamiento de Medida Cautelar.
- Carta de Visita de Supervisión

Artículo 2°.- Aprobar la Guía Metodológica de Muestreo para Control de Calidad en Grifos y Estaciones de Servicios, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia en el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y junto a sus Anexos en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

**Gerente de Fiscalización de
Hidrocarburos Líquidos**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 76-2015-OS-GFHL

ANEXO 1



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 Jr. Bernardo Monteagudo Nº222, Magdalena del Mar - Lima
 Teléf.: 219-3400 Fax 264-3739/219-3413

ACTA DE REUNIÓN PREVIA AL ACTO DE SUPERVISIÓN

1. DE LA REUNION

El encargado de la Unidad Operativa Supervisada (Refinería, Planta de Abastecimiento o Terminal), así como el representante de Osinergmin, se reunieron previo al inicio de la supervisión de control de calidad, con la finalidad de establecer los productos terminados que serán muestreados y sus puntos de muestreo correspondientes.

Referida al Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Transportistas, Distribuidores Minoristas y demás Unidades Operativas en los que se producen, almacenan, despachan, transporten y/o comercializan dichos productos N°:	N° de Expediente:
Fecha y hora de inicio:	Fecha y hora de término:

2. DEL SUPERVISADO

Razón Social	RUC:	E-mail:
Dirección:	Distrito:	Provincia:
Departamento:	Registro de Hidrocarburos:	Código Osinergmin:

3. DEL REPRESENTANTE DE OSINERGMIN

Apellidos y Nombres:	DNI:	E-mail:
----------------------	------	---------

4. PLAN DE MUESTREO:

Producto	Tanques		Tanque a muestrear			¿Proporcionó Registro de niveles de tanques? (SI / NO)	¿Proporcionó Registro actualizado de inventario de tanques? (SI / NO)	¿Proporcionó Registro de tanques certificados para despacho? (SI / NO)	¿Proporcionó Informe de Ensayo? (SI / NO)	Otros
	Cantidad	Identificación	Nº	Capacidad Nominal	Nivel de combustible					

Dándose por terminada la reunión, se firma el presente documento en señal de conformidad por parte de los representantes del establecimiento y de Osinergmin.

OBSERVACIONES:

.....

.....

 Firma del representante de Osinergmin

 Firma del Encargado de la Unidad Operativa

Apellidos y Nombres:

DNI:

Cargo:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 76-2015-OS-GFHL



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Jr. Bernardo Monteagudo Nº 222, Magdalena del Mar - Lima
 Teléf.: 219-3400 Fax 264-3739/219-3413

EXPEDIENTE N°

Nº 01- XX -CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>

Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas
en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Transportistas, Distribuidores Minoristas y demás Unidades Operativas en los que se producen, almacenan, despachan, transporten y/o comercializan dichos productos

										Fecha:				
RAZÓN SOCIAL										RUC				
UNIDAD OPERATIVA							Teléfono				Código Osinergmin			
DIRECCIÓN							E-mail				Cód. Establecimiento			
DPTO. / PROV. / DISTRITO											N° Reg. Hidroc.			
Producto(s) que producen, almacenan, despachan, transportan y/o comercializan		G-84	G-90	G-95	G-97/98	G-100LL	Turbo ____	D-2	D-2 S-50	P. I. N° 6	P.I. N° 500			
		G-84P	G-90P	G-95P	G-97P/98P	DB__	DB__ S-50	B100	A. Carburante	_____	_____			
SUPERVISOR										DNI				

Con el objeto de dar cumplimiento a los reglamentos vigentes y con las facultades previstas en la Ley de Creación de Osinergmin - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734 y modificatorias; en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; en el Reglamento General de Osinergmin, Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificatorias; en el Reglamento para la Comercialización de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y sus modificatorias; y en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM y sus modificatorias; y el Procedimiento de Control de Calidad de los Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 133-2014-OS/CD; el supervisor o funcionario de Osinergmin se constituyó en el establecimiento supervisado para efectuar el control de calidad de los siguientes productos:

1. Ejecución de Pruebas Rápidas SI () NO ()

Producto	G-84	G-90	G-95	G-97/98	G-100LL	Turbo__	D-2	D-2 S-50	P.I. N° 6	P.I. N° 500	G-84P	G-90P	G-95P	G-97P/98P	DB__	DB__ S-50	B100	Alcohol Carburante	Otros	
Contenido de FAME (% Vol.)																				
Punto de Inflamación (°C)																				
Octanaje (RON)																				
Contenido de Etanol (% Vol.)																				
Otro:																				

OBSERVACIONES:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 76-2015-OS-GFHL**

2. Toma de Muestras Si () No ()																															
Producto	G-84	G-90	G-95	G-97/98	G-100LL	Turbo__	D-2	D-2 S-50	P.I. Nº 6	P.I. Nº 500	G-84P	G-90P	G-95P	G-97P/ G98P	DB__	DB__ S- 50	B100	Alcohol Carburante	Otros _____												
Total de : Tanques () y/o Compartimientos de C/T ()																															
Nº Patio/ Zona/ Bloque/ Nº de placa de																															
Nº de: Tanque () y/o Compartimiento ()																															
Cap. Nominal (bb/ /g/ /m³/ /)																															
Nivel de Combustible (pies/ /m/ /)																															
Volumen de combustible (bb/ /g/ /m³/ /)																															
Se ha procedido a tomar muestras de los tanques y/o camiones cisterna y/o camiones tanque y/o vagones tanque señalados en la presente Acta, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin Nº 133-2014-OS/CD, mediante la cual se aprueba el Procedimiento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, en concordancia con el literal b) del artículo 6 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM y/o con el literal b) del artículo 6 del Reglamento para la Comercialización de los Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-EM, y sus respectivas modificatorias.																															
NUMERACIÓN DE PRECINTOS																															
Producto			Recipiente Nº 1			Recipiente Nº 2			Producto			Recipiente Nº 1			Recipiente Nº 2																
1		P R E C I N T O				6					P R E C I N T O																				
2						7																									
3							8																								
4							9																								
5							10																								
3. Medida Cautelar																															
El Funcionario o Supervisor que suscribe la presente, autorizado por la respectiva Resolución de Gerencia de Osinergmin, de conformidad con los artículos 146 y 236 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el artículo 94 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y modificatorias, la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nº 133-2014-OS/CD y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 272-2012-OS/CD y modificatorias, dispone la Medida Cautelar de: Inmovilización de producto () Suspensión de Actividades () Clausura () Comiso () Otra () .																															
PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, EL ADMINISTRADO DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE ACCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, OPDH, BIOCMBUSTIBLES Y SUS MEZCLAS																															
4. Observaciones:																															
Firma representante de Osinergmin										La toma de muestras del (los) producto(s) se efectuaron en presencia de: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Nombres y Apellidos</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>D.N.I. Nº</td> <td></td> <td>Firma del encargado de la Unidad Operativa Supervisada</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hora</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Nombres y Apellidos			D.N.I. Nº		Firma del encargado de la Unidad Operativa Supervisada	Cargo			Hora		
Nombres y Apellidos																															
D.N.I. Nº		Firma del encargado de la Unidad Operativa Supervisada																													
Cargo																															
Hora																															



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Jr. Bernardo Monteagudo Nº 222, Magdalena del Mar, Lima

Tel. 219-3400 Fax: 264-3739 / 219-3413

EXPEDIENTE Nº:

Nº 02- XX -CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>
Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos
y/o sus mezclas con Biocombustibles
en Grifos y Estaciones de Servicios

								Fecha			
Razón Social							RUC.				
Nombre Comercial					Telef.		Cód. Osinergmin				
Dirección							Cód. Establecim.				
Dpto./Prov./Dist.						Nº Reg. Hidrocarburos					
Comb. Liq. (C.L)		G-84 ()	G-90 ()	G-95 ()	G-97 ()	G-98 ()	Otro:	Bandera			
Mezcla C.L con Bioc.		G-84P ()	G-90P ()	G-95P ()	G-97P ()	G-98P ()	DB_____	Otro:	E-mail		
Supervisor								DNI			

Con el objeto de dar cumplimiento a los reglamentos vigentes y con las facultades previstas en la Ley de Creación de Osinergmin - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley Nº 26734 y modificatorias; en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 y modificatorias; en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nº 27699; en el Reglamento General de Osinergmin, Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y modificatorias; en el Reglamento para la Comercialización de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 045-2001-EM y sus modificatorias; y en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-EM y sus modificatorias; y el Procedimiento de Control de Calidad de los Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nº 133-2014-OS/CD; el supervisor o funcionario de Osinergmin se constituyó en el establecimiento supervisado para efectuar el control de calidad de los siguientes productos:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL

1. Ejecución de Pruebas Rápidas Si () No ()							
Comb. Liq. (C.L)	G-84 ()	G-90 ()	G-95 ()	G-97 ()	G-98 ()		Otro:
Mezclas C.L con Bioc.	G-84P ()	G-90P ()	G-95P ()	G-97P ()	G-98P ()	DB__ _____	Otro:
Contenido de FAME (% Vol.)							
Punto de Inflamación (°C)							
Octanaje (RON)							
Contenido de Etanol (% Vol.)							
Otro:							

OBSERVACIONES:

2. Toma de Muestras Si () No ()							
Comb. Liq. (C.L)	G-84 ()	G-90 ()	G-95 ()	G-97 ()	G-98 ()		Otro:
Mezclas C.L con Bioc.	G-84P ()	G-90P ()	G-95P ()	G-97P ()	G-98P ()	DB__ _____	Otro:
Isla N°							
Ubicación							
Surt. - Disp. / Mec. - Elect.	S - D / M - E	S - D / M - E	S - D / M - E	S - D / M - E	S - D / M - E	S - D / M - E	S - D / M - E
Marca	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O	B / G / T / S / W / O
N° Serie							
Precio por galón (S/.x gl)							
Tanque N°/Compartimiento N°							

B: BENNETT / G: GILBARCO / T: TOKHEIM / S: SCHLUMBERGER / W: WAYNE / O: OTROS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 76-2015-OS-GFHL**

Se ha procedido a tomar las muestras para su análisis en laboratorio, de los surtidores, dispensadores o tanques señalados en la presente Acta, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nº 133-2014-OS/CD, mediante la cual se aprueba el Procedimiento para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas.

NUMERACIÓN DE PRECINTOS:

Producto:		Recipiente N° 1	Recipiente N° 2
1	P R E C I N T O		
2			
3			
4			
5			
6			

3. Medida Cautelar Si () No ()

El Funcionario o Supervisor que suscribe la presente, autorizado por la respectiva Resolución de Gerencia de Osinergmin, de conformidad con los artículos 146 y 236 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el artículo 94 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y modificatorias; el Procedimiento de Control de Calidad de los Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nº 133-2014-OS/CD y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 272-2012-OS/CD y modificatorias, dispone la Medida Cautelar de:

Inmovilización de producto () Suspensión de Actividades () Clausura () Comiso () Otra ().

PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, EL ADMINISTRADO DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE ACCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 23 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, OPDH, BIOCMBUSTIBLES Y SUS MEZCLAS

4. Observaciones:

La toma de muestras del (los) producto(s) se efectuaron en presencia de:

	Nombres y Apellidos	
	DNI	Firma
	Cargo	
	Hora	

Firma del representante de Osinergmin

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 76-2015-OS-GFHL**

estaciones de servicios. Asimismo, debe prestar las garantías necesarias para la ejecución de las medidas cautelares que se impongan en los casos establecidos en el presente procedimiento.

9.6. En caso que el Encargado de la Unidad Operativa Supervisada no permitiese el ingreso del Profesional Responsable de la Supervisión a la Unidad Operativa para llevar a cabo el acto de supervisión, éste lo exhortará para que deponga su actitud y esperará con tal efecto por un plazo máximo de una (1) hora desde que se identifica en la Unidad Operativa. Asimismo, en caso que el Encargado de la Unidad Operativa Supervisada no brinde las facilidades para la supervisión a que se refiere el numeral precedente, el Profesional Responsable de la Supervisión lo exhortará para que deponga su actitud y esperará con tal efecto por un plazo máximo de quince (15) minutos desde efectuada la exhortación.

Si vencidos los plazos el Encargado de la Unidad Operativa se negare a brindar las facilidades requeridas por el Profesional Responsable de la Supervisión para el ejercicio de su labor, esta conducta será considerada como impedimento a la función de supervisión de Osinergmin. Se levantará una Carta de Visita en la que se describirá lo acontecido, seguido de la frase: "no se permitió la supervisión", constituyendo este documento medio probatorio para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente y para la suspensión del Registro de Hidrocarburos conforme lo establece el literal f del artículo 20° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias.

9.7. La Carta de Visita referida en el numeral precedente, deberá ser firmada por el Encargado de la Unidad Operativa Supervisada y el Profesional Responsable de la Supervisión de Osinergmin a cargo de la visita. Se notificará en la misma diligencia.

En caso que el Encargado de la Unidad Operativa Supervisada se negase a firmar o recibir copia de la Carta de Visita, se hará constar así en este documento y se dejará la notificación bajo la puerta, entendiéndose correctamente realizada la notificación. En este caso, se dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado y se tomarán fotografías de este acto.

Artículo 10.- Etapa previa al Acto de Supervisión

10.1. El Profesional Responsable de la Supervisión explicará al Encargado de la Unidad Operativa Supervisada el procedimiento a seguir.

10.2. El Profesional Responsable de la Supervisión verificará que la Unidad Operativa cumpla con las mínimas normas de seguridad, a saber:

a) No debe existir fuego abierto alrededor de las instalaciones.

b) Ninguna persona debe estar fumando alrededor de las instalaciones.

c) No debe existir riesgo eléctrico como cables pelados, radios o equipos funcionando, luces defectuosas, etc.

d) Para el caso de grifos y estaciones de servicios, contar cerca cuando menos con un (1) extintor de las características señaladas en el artículo 36° del Reglamento de Seguridad para Unidades Operativas de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM, o norma que lo modifique o sustituya.

10.3. En el caso de Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales y demás Unidades Operativas que cuenten con inscripción en el Registro de Hidrocarburos, el Encargado de la Unidad Operativa Supervisada deberá asegurar que se cumplan las normas de seguridad, conforme lo establecido en el artículo 55° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, y/o norma que lo modifique o sustituya.

h) No es posible solicitar una Dirimencia una vez vencido el periodo de custodia. No obstante, el vencimiento de este periodo no impide la realización o continuación del ensayo de Dirimencia que se haya solicitado en su debido momento.

i) En caso el Supervisado no solicite la Dirimencia dentro del plazo establecido en el literal a) del presente artículo, se considerará el resultado inicial obtenido como el resultado definitivo. La Entidad Acreditada que tiene bajo su custodia la Muestra que estaba reservada para Dirimencia, procederá a eliminarla una vez vencido el Periodo de Custodia.

**TÍTULO CUARTO
MEDIDA CAUTELAR Y SANCIONES**

Artículo 17.- Sin perjuicio de la aplicación de las medidas cautelares establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin vigente, el Profesional Responsable de la Supervisión podrá disponer y ejecutar la medida cautelar de inmovilización de los Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustible y/o sus Mezclas, en los casos que se detecte un indicio de que el producto no cumple con las Especificaciones Técnicas, o de que alguna de las propiedades o características analizadas se encuentre fuera del límite de tolerancia indicado en el artículo 8° del presente Procedimiento, o con presencia de sustancias extrañas, como agua, sólidos, entre otros.

Artículo 18.- La inmovilización del producto consistirá en la colocación de precintos numerados en los tanques de almacenamiento, compartimientos de los camiones tanque, camiones cisterna, vagones tanque, embarcaciones, bocas de descarga, puntos de medición, surtidores y/o dispensadores, u otras instalaciones del producto involucrado. El acta de ejecución de la medida cautelar registrará la información relativa al volumen inmovilizado, los precintos de seguridad, características del establecimiento y demás información relevante.

Artículo 19.- Obtenido los resultados de los análisis de laboratorio, se procederá a ejecutar, confirmar o revocar la medida cautelar, según sea el caso.

Artículo 20.- En caso se revoque la medida cautelar por haberse obtenido un resultado favorable al Supervisado, Osinergmin se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 238° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 21.- En caso se hubiera confirmado que el producto se encuentra fuera de especificación, el Supervisado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar a Osinergmin un protocolo de las acciones a seguir para retirar el producto referido de sus instalaciones o reprocesarlo, en caso cuente con las facilidades para ello.

Artículo 22.- Osinergmin revisará el protocolo presentado y lo aprobará mediante comunicación escrita o lo observará según corresponda, en el término de 5 días hábiles.

Artículo 23.- Una vez autorizado el retiro o reprocesamiento del producto involucrado, el Supervisado deberá seguir estrictamente dicho protocolo y asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de dichas acciones. Osinergmin verificará estas acciones a fin de dar cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar.

Artículo 24.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente norma, así como el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas y la contravención de las tolerancias referidas en el artículo 8° de la misma, se considerarán infracción administrativa sancionable, conforme a lo indicado en el presente procedimiento y demás normas aplicables.

Norma supletoria: En todo lo no previsto o regulado en el presente procedimiento, se aplicará lo establecido en las correspondientes Normas Técnicas Peruanas, aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI u otros dispositivos técnico-legales aprobados por el Ministerio de Energía y Minas.

N° Expediente

ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR N° 0 -XX-CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>

En el distrito de, provincia de, departamento de, siendo las horas, del día; el suscrito, funcionario autorizado de Osinergmin conforme a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia de Osinergmin N°, y en cumplimiento a la disposición del funcionario de la Gerenciade Osinergmin, contenida en el:

(.....) Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Transportistas, Distribuidores Minoristas y demás Unidades Operativas en los que se producen, almacenan, despachan, transporten y/o comercializan dichos productos N° 01-_____ -CC--<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>

(....) Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Grifos y Estaciones de Servicios N° 02-_____ -CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>;

Me constituí en la Unidad Operativa sito en; entendiéndose la presente diligencia con, identificado con DNI N°, quien manifestó ser de la Unidad Operativa; para luego PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE Inmovilización de producto () Suspensión de Actividades () Clausura () Comiso () Otra (), conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente Acta.

Asimismo se instruyó al responsable de la Unidad Operativa sobre las obligaciones y responsabilidades que acarrearía la violación de los precintos de seguridad colocados con motivo de la ejecución de la medida administrativa interpuesta, así como la oposición o contravención a la disposición del funcionario de Osinergmin, cuya función se encuentra expresamente amparada en la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; Ley N° 26734, Ley de Osinergmin; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y conexas.

Finalizada la diligencia y leída la presente Acta y conforme a su contenido, firmaron los presentes en señal de conformidad conjuntamente con el funcionario que dispone la medida. -----

Funcionario o Supervisor que
ejecuta la Medida Administrativa

DNI:

Firma del Encargado y/o
Responsable de la Unidad Operativa

DNI:

N° Expediente

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR N° 0 -XX-CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>

Siendo las.....horas, del día....., el suscrito....., Supervisor y/o Funcionario del Osinergmin, me constituí en la Unidad Operativa ubicada endistrito....., provincia departamento entendiéndose la presente diligencia con identificado con DNI N°....., quien manifestó ser..... de la Unidad Operativa; con la finalidad de realizar EL LEVANTAMIENTO de la Medida Administrativa de () Suspensión de Actividades () Clausura () Comiso () Inmovilización de Producto (...) Otra dispuesta mediante:

(.....) Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Transportistas, Distribuidores Minoristas y demás Unidades Operativas en los que se producen, almacenan, despachan, transporten y/o comercializan dichos productos N° 01-____-CC--<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>

(....) Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Grifos y Estaciones de Servicios N° 02-____-CC-<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año>;

y ejecutada mediante Acta de Ejecución de Medida Administrativa N° 0_-____-CC- -<primera letra del primer nombre y de los dos apellidos del supervisor>-<año> de fecha Este levantamiento se dispone al haberse comprobado que la Unidad Operativaha cumplido el Protocolo de Acciones señalado en el artículo 23° del Procedimiento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, conforme se detalla a continuación:

OBSERVACIONES:

Finalizada la diligencia y leída la presente acta y conforme a su contenido, firmaron los presentes en señal de conformidad.

Funcionario o Supervisor que ejecuta el
Levantamiento de la Medida Administrativa

DNI:

Firma del encargado y/o responsable
de la Unidad Operativa

DNI:

Expediente N°	
----------------------	--

CARTA DE VISITA DE SUPERVISIÓN

Nº

Pre – operativa	<input type="checkbox"/>	Operativa / Comprobación de operaciones	<input type="checkbox"/>
Operativa	<input type="checkbox"/>	Operativa / Actos inseguros	<input type="checkbox"/>
Especial	<input type="checkbox"/>	Operativa / PDJ	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Especial / Emergencias	<input type="checkbox"/>
		Especial / Denuncias	<input type="checkbox"/>

DE LA SUPERVISIÓN

Expediente (solicitud) N°:	Periodo de Visita	
	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Carta - línea N°:	Hora de inicio:	Hora de término:
Dirección:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Declaración Jurada N°:		

DEL SUPERVISADO

Persona responsable (natural o jurídica)		
DNI:	RUC:	Teléfono:
Dirección:		E-mail:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Tipo de actividad:	Código de actividad:	Placa/Matrícula:
Registro de Hidrocarburos:	Código Osinergmin:	

DEL REPRESENTANTE DE OSINERGMIN

Apellidos y Nombres:		
N° de Colegiatura:	DNI:	E-mail:
Teléfonos:		Fax N°

De conformidad con las facultades previstas en los literales a) y b) del artículo 13º de la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley Nº 26734 modificada por Ley Nº 28964, y demás normas legales vigentes sobre la materia, se deja constancia mediante la presente Carta de Visita, que se ha realizado la visita de supervisión en la fecha indicada, por el representante de Osinergmin arriba mencionado.

La presente visita de supervisión se llevó a cabo con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de la normatividad vigente en el subsector Hidrocarburos.

OBSERVACIONES:

.....

 Firma del representante de Osinergmin

 Firma del receptor
 Nombre y Apellidos:
 DNI:

ANEXO 2



GUIA METODOLÓGICA DE MUESTREO PARA CONTROL DE CALIDAD EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS

La presente guía tiene como referencia el Informe Técnico N° 002-2006-OEE/OS "Metodología de muestreo para la supervisión del Control de Calidad en Grifos y Estaciones de Servicios", elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos de Osinergmin.

1. Alcance

Supervisión Muestral de Control de Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio, a nivel nacional.

2. Definiciones

- 2.1. Unidad primaria de muestreo: Es un Grifo o Estación de Servicios perteneciente al marco muestral.
- 2.2. Marco muestral: Grifos y Estaciones de Servicios con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos a la fecha de planificación de la supervisión muestral. Se encuentran fuera de dicho marco los Grifos exclusivos de almacenamiento en cilindros.
- 2.3. Tamaño del marco muestral: Es la cuantificación de unidades que comprende el marco muestral.
- 2.4. Muestra representativa: Es la muestra representativa del marco muestral.
- 2.5. Estratos: Subconjuntos del marco muestral
- 2.6. Tamaño del estrato: Es la cuantificación de unidades que comprende cada estrato.
- 2.7. Muestra representativa de estrato: Es la muestra representativa de un estrato en particular.

3. Planificación y supervisión muestral

Una o más veces al año Osinergmin, a través de sus Oficinas Regionales y/o Sede Central, planificará la Supervisión Muestral de Grifos y Estaciones de Servicios, para lo cual determinará el tamaño de la muestra representativa y seleccionará aleatoriamente las unidades a supervisar. Los grifos que sean seleccionados en una planificación, podrán ser nuevamente seleccionados en otra planificación de supervisión muestral.

4. Determinación de la muestra representativa y selección

- 4.1. El marco muestral será dividido en estratos, de acuerdo al criterio de Osinergmin, de manera tal que la suma de los tamaños de los estratos, den el tamaño del marco muestral.
- 4.2. A partir del tamaño del marco muestral se obtendrá una muestra representativa.

Cálculo del tamaño de la muestra representativa (n):

Se usará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n^*}{1 + (n^*/m)}$$

y

$$n^* = \frac{z^2 * p * (1 - p)}{e^2}$$

Donde:

n = muestra representativa corregida.

m = tamaño del marco muestral.

n* = muestra representativa no corregida.

z = 1.96 Valor crítico de una distribución normal al 95% de confianza.

p = Probabilidad de encontrar un grifo o EE.SS en falta. Valor a definir por Osinergmin cada vez que se planifique.

e = 2.5%. Margen de error en la estimación.

- 4.3. La muestra representativa será asignada proporcionalmente a cada estrato, según el tamaño del mismo.
- 4.4. Dentro de cada estrato se estará seleccionando aleatoriamente Grifos y Estaciones de Servicios hasta alcanzar el tamaño de la muestra representativa del estrato.
- 4.5. Personal de Osinergmin estará visitando inopinadamente los Grifos y Estaciones de Servicios seleccionados para supervisar la calidad y cantidad de productos derivados de hidrocarburos comercializados al momento de la visita, conforme a los procedimientos, directivas y normativa vigente.
- 4.6. Al año se podrán realizar una o más planificaciones de supervisión Muestral, estando cada unidad primaria de muestreo afecta a ser seleccionada nuevamente.
- 4.7. La supervisión muestral podrá ejecutarse en paralelo con la supervisión Censal o supervisión Especial.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL**

Cuadro N° 1.- Estratificación del Marco Muestral

MACROREGION	Estratos		
	REGION	Departamento	Provincia/Distrito
OMR I (Sede Piura)	A	PIURA	
	A	TUMBES	
OMR II (Sede Lambayeque)	A	AMAZONAS	
	A	CAJAMARCA	CHOTA
	A		CUTERVO
	A		HUALGAYOC
	A		JAEN
	A		SAN IGNACIO
	A		SANTA CRUZ
	A		CHICLAYO
	C	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
	C		FERREÑAFE
	A	SAN MARTIN	BELLAVISTA
	A		EL DORADO
	A		HUALLAGA
	A		LAMAS
	A		Sólo el distrito de JUANJI de la provincia Mariscal Cáceres.
	A		MOYOBAMBA
	A		PICOTA
	A		RIOJA
	A	SAN MARTIN	
A	LORETO 2	Sólo el distrito de YURIMAGUAS de la provincia Alto Amazonas.	
OMR III (Sede La Libertad)	C	ANCASH	
	C	LA LIBERTAD	
	C	CAJAMARCA 2	CAJABAMBA
	C		CAJAMARCA
	C		CELENDIN
	C		CONTUMAZA
	C		SAN MARCOS
	C		SAN MIGUEL
C	SAN PABLO		
OMR IV (Sede Arequipa)	D	AREQUIPA	
	E	MOQUEGUA	
	E	TACNA	
OMR V (Sede Cusco)	D	APURIMAC	
	D	AYACUCHO 2	Sólo el distrito de CORONEL CASTAÑEDA de la provincia Parinacochas.
	E	CUSCO	Excepto el distrito de Pichari de la provincia de La Convención.
	E	MADRE DE DIOS	
E	PUNO		
OMR VI (Sede Junín)	A	SAN MARTIN 2	TOCACHE
	A		MARISCAL CÁCERES
	B		(Excepto distrito de Juanji)
	B	HUANCAVELICA	
	B	HUANUCO	
	B	JUNIN	
	B	PASCO	
D	AYACUCHO	Excepto el distrito de Coronel Castañeda de la provincia Parinacochas.	
E	CUSCO 2	Sólo el distrito PICHARI de la provincia de La Convención.	
UOE (*)	B	ICA	CHINCHA
	B		PISCO
	D		ICA
	D		NAZCA
	D		PALPA
	C	LORETO	Excepto el distrito de Yurimaguas de la provincia Alto Amazonas.
	B	UCAYALI	
C	LIMA	CAJATAMBO	

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL**

	C		CANTA
	C		YAUYOS
	B		CAÑETE
	C		BARRANCA
	C		HUARAL
	C		OYON
	C		HUAURA
	F		HUAROCHIRI
	F		CALLAO
	F		LIMA

(*) A la fecha, las Unidades Operativas de los departamentos de Ica, Loreto (excepto el distrito de Yurimaguas), Ucayali y Lima, en lo referente al Control de Calidad de los Combustibles, son administradas por la Unidad de Operaciones Especiales (UOE) de la GFHL.